

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 170 g²».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 50 mg²».

Clase de precisión del aparato, representado con el símbolo: «I».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,1 mg.».

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,1 mg.».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/30° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «No apta para transacciones comerciales».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17102 *ORDEN de 20 de abril de 1981 por la que se concede la aprobación de un modelo de balanza semiautomática, marca «Sartorius», modelo «2842», de 160 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, Ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de un modelo de balanza, marca «Sartorius», semiautomática, monoplato, de clase de precisión fina, modelo «2842», de 160 g. de alcance, T = -160 g., escalón de lectura d = 0,1 mg., escalón de verificación e = 1 mg., fabricada en Cotinga (R. F. Alemana).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez, que caducará el día 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), el modelo de balanza, marca «Sartorius», semiautomática, monoplato, de clase de precisión fina, modelo «2842», de 160 g. de alcance, T = -160 g., escalón de lectura d = 0,1 mg., escalón de verificación e = 1 mg., y cuyo precio máximo de venta será de doscientas mil (200.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del modelo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al modelo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidir

cidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 160 g.».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 10 mg.».

Clase de precisión del aparato, representado con el símbolo: «II».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg.».

Escalón discontinuo, en la forma: d_d = 0,1 mg.».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/30° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «No apta para transacciones comerciales».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

17103 *ORDEN de 20 de junio de 1981 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG» tipo «T2 A44», para tensión de 2 por 220 V, e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», tipo «T2 A44», energía activa, monofásicos a dos hilos, doble tarifa, doble aislamiento, para tensión de 2 por 220 V e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A y clase de precisión 2, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991, los cuatro prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», tipo T2 A44», energía activa, monofásico a dos hilos, doble tarifa, doble aislamiento, para tensión de dos por 220 V e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A y clase de precisión 2, y cuyos precios máximos de venta será de diez mil trescientas cincuenta y dos (10.352) pesetas; diez mil seiscientos ochenta y siete (10.687) pesetas; diez mil novecientos noventa y seis (10.996) pesetas, y once mil trescientas cuarenta y siete (11.347) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1991), el fabricante si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que conste:

a) Nombre de la casa constructora, o marca del contador y designación del sistema.

b) Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.